



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00458-00**
Demandante **JUAN DARÍO QUIROGA CABRERA**
Demandado **KAREN TATIANA ALARCÓN MOTA**
Actuación **Auto Oficiar/ A.S.**

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

En atención a lo ordenado por el despacho en auto del 18 de enero de 2023, en el que se decretó la prueba pericial de ADN al grupo familiar conformado por el señor JUAN DARIO QUIROGA CABRERA (padre legal), al menor de edad J.D.Q.A. y la señora KAREN TATIANA ALARCON MOTTA (progenitora), el Despacho **DISPONE: OFICIAR** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que efectúe la liquidación de los costos de la mentada prueba, correspondiente para la presente anualidad, a fin que el demandante proceda a sufragar los gastos respectivos, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso. Librese por secretaría la respectiva comunicación.

Una vez allegada dicha información, será puesto en conocimiento de la parte actora para que proceda a consignar el dinero que corresponda, y se solicitará nuevamente al Instituto para que señale fecha y hora para la práctica de la mentada prueba.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez